

Resolución N° 140
22 de abril de 2026

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento del Programa Académico **QUIMICA INDUSTRIAL**, de la Universidad Francisco de Paula Santander.

El Consejo Académico de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 69: *"Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado"*.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia, reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus Artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal y Oficial como ente universitario autónomo con las siguientes características: *"Personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y le reconoce el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes..."*

Que, el literal a) del artículo 45 del Acuerdo 048 de 2007, establece como función del Consejo Académico: *"decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a la docencia, los programas académicos, la investigación, la extensión y el bienestar universitario"*.

Que, mediante Acuerdo N°153 del 24 de octubre de 2024, el Consejo Superior Universitario deroga el Acuerdo N°007 de 2018 y establece nuevas disposiciones para el proceso de Licencia Interna de Funcionamiento de programas académicos de la Universidad Francisco de Paula Santander, el cual en su artículo segundo se define como el reconocimiento mediante acto administrativo que realiza el Consejo Académico previo concepto del Comité Curricular Central, con el fin de garantizar la apropiación de la cultura de la autoevaluación y el mejoramiento continuo de la universidad, dar cumplimiento de las políticas, estrategias y procesos definidos por el Sistema Nacional de Acreditación, y asegurar el proceso interno de autorregulación de las condiciones de calidad establecidas por la Universidad Francisco de Paula Santander para el cumplimiento de sus funciones misionales.

Que, mediante Acuerdo No. 153 del 24 de octubre de 2024, el Consejo Superior Universitario define en el Artículo 3 lo siguiente: *"Temporalidad. La Licencia Interna de Funcionamiento del programa académico se otorgará hasta por 30 meses, a partir de la fecha Resolución emitida por el Consejo Académico"*.

Que, los procesos de autoevaluación para Licencia Interna de Funcionamiento permiten a los comités curriculares de los programas académicos, realizar de forma permanente un proceso de autoevaluación y seguimiento de las acciones de mejora requeridas que propendan por el mayor cumplimiento de las acciones planeadas.

Que, mediante Resolución 029 del 13 de marzo de 2024 el Consejo Académico renovó la aprobación al programa académico de **QUIMICA INDUSTRIAL** de la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta.

Que, el Consejo Académico como consta en el Acta N° 08 de 2026, previa presentación de la autoevaluación del programa, avalado por el Comité Curricular Central, analizó favorablemente la solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento del Programa **QUIMICA INDUSTRIAL**, de la Universidad Francisco de Paula Santander, por 30 meses.

Resolución No. 140 del 22 de abril de 2026

2

RESUELVE:

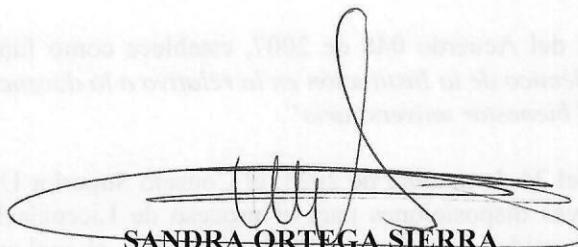
ARTICULO 1°. Renovar hasta el 22 de octubre de 2028, la Licencia de Funcionamiento del Programa **QUIMICA INDUSTRIAL**, de la Universidad Francisco de Paula Santander.

ARTICULO 2°. Autorizar a la Universidad Francisco de Paula Santander, para otorgar el título **QUIMICA/O INDUSTRIAL**, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992.

ARTICULO 3°. El Comité Curricular del Programa Académico respectivo, deberá evaluar permanentemente su funcionamiento, presentando los informes respectivos al Consejo de Facultad. Cada dos años, presentará el documento general de autoevaluación al Consejo Académico, el cual deberá ser refrendado por el Comité Curricular Central de la Universidad Francisco de Paula Santander, para solicitar la renovación de la Licencia Interna del Programa.

ARTICULO 4°. El registro oficial de títulos expedidos por la Universidad Francisco de Paula Santander durante la vigencia de esta Resolución será llevado por la Secretaría General de la UFPS.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



SANDRA ORTEGA SIERRA
Presidenta Consejo Académico

Elaboró: Secretaría General